



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 12 de Abril de 2021

AGJ/ACC/1221/2021

**ALABAMA BAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE PROLONGACION PUEBLA NUMERO 914-B
FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.-**

ASUNTO: RECURSO No. R.E. 017/13
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. R.E. 017/13, aparecen los siguientes:

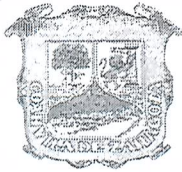
ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 26 de Abril de 2013 ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras de Noviembre de 2013 y recibido en esta Administración Central de lo Contencioso el 30 de Abril de 2013, el **C. LUIS CARLOS CHAIRES SEPULVEDA** en representación de **ALABAMA BAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, interpone recurso de revocación en contra del crédito fiscal **AFG-ACF/LALP-RE-003/2013**, emitido por la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual determina un crédito fiscal con la persona moral de trato.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México

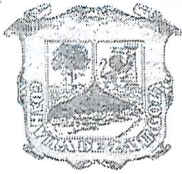


se expresen o no razones en que el impugnante funda su objeción; b) la clase de argumentos que ahí se manifiesten; c) el resultado que de su propio análisis del documento objetado obtenga el Juez, y d) todos aquellos elementos de esta índole o cualquiera que le pudieren generar convicción para decidir conforme a derecho y con objetividad lo conducente, incluyendo en éstos la manifestación que el propio quejoso haga ante la presencia judicial respecto del origen de la firma de su demanda de amparo, para cuyo efecto el juzgador deberá mandarlo citar. Así, sólo después de observar estos aspectos, habrá de proveerse sobre la admisión o no de la objeción, pues en caso de admitir y sustanciar el incidente, sin ponderar antes lo ya señalado, indebidamente se expone la procedencia del juicio de garantías a las resultas de la tramitación de tal cuestión procesal, particularmente a la opinión que actualizaran los peritos al respecto, con lo cual en la práctica se corre el riesgo de dejar en manos de tales terceros la procedencia del juicio de garantías, en notable perjuicio para el quejoso, a quien deberá otorgársele previamente la oportunidad de manifestarse al respecto.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 212/2007. Eduardo Ferreyro Hernández. 2 de octubre de 2007. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Disidente y Ponente: Javier Cardoso Chávez. Encargado del engrose: Noé Adonai Martínez Berman. Secretario: Juan Carlos Guerra Álvarez. La jurisprudencia citada aparece publicada con el número P./J. 148/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, diciembre de 2000, página 11. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 153/2010, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 12/2011 de rubro: "OBJECCIÓN DE FALSEDAD DE 170788. II.2o.C.110 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Pág. 1708. -1- DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE AMPARO. ES SUFICIENTE PARA QUE EL JUEZ SUSPENDA LA AUDIENCIA RESPECTIVA." Notas:

De las anteriores tesis, se desprende que por homologación, son susceptibles de cuestionamiento en cuanto a la veracidad de la firma plasmada en el escrito inicial del recurso de revocación, aquellas insertas en el documento presentado por el contribuyente o su representante ante la autoridad, ésta autoridad sustenta su cuestionamiento satisfaciendo los elementos que el juzgador debe tomar en cuenta, de acuerdo a la última tesis jurisprudencial citada, siendo éstos:

a) Que en el escrito relativo se expresen o no razones en que el impugnante funda su objeción; b) la clase de argumentos que ahí se manifiesten; c) el resultado que de su propio análisis del documento objetado obtenga el Juez, y d) todos aquellos elementos de esta índole o cualquiera que le pudieren generar convicción para decidir conforme a derecho y con objetividad lo conducente: En cumplimiento a los puntos respecto de los cuales debe sustentarse el cuestionamiento relativo a la firma, ésta Autoridad manifiesta que tal y como se ha mencionado con antelación, la firma plasmada



en el recurso promovido por la actora no coincide con las firmas que obran en el expediente administrativo que tiene a su cargo esta autoridad; sin que lo anterior pretenda ser una manifestación infundada, se aclara que el artículo 111 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual obligaba a ésta Autoridad a dar a conocer el acto junto con la notificación que del mismo se hubiere practicado, **fue derogado**, por lo que ante el alegado desconocimiento del acto impugnado, ésta autoridad no se encuentra obligada a dar a conocer los actos impugnados y por ende tampoco está obligada a dar a conocer el expediente administrativo con el que cuenta.

Se concluye entonces que la firma con la que se pretendió presentar el recurso de revocación, no coincide con las que obran en el expediente administrativo que tiene a su cargo esta autoridad, por lo anterior expuesto y en apoyo a las manifestaciones planteadas, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

FIRMA AUTÓGRAFA. SU FALTA EN LAS PROMOCIONES PRESENTADAS A LAS AUTORIDADES FISCALES, CONSTITUYE UNA OMISIÓN QUE NO ES MATERIA DE PREVENCIÓN O REQUERIMIENTO PARA SUBSANARLA. *El tercer párrafo del artículo 18 del Código Fiscal de la Federación se refiere a la facultad de la autoridad fiscal de requerir al promovente para que en caso de que una promoción no reúna los requisitos que señala dicho dispositivo, en un lapso de diez días subsane la omisión; tales requisitos se encuentran comprendidos en las cuatro fracciones que contiene dicho dispositivo, los que consisten en que la promoción presentada debe constar por escrito, señalar el nombre, denominación o razón social y el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que correspondió en dicho registro, señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción y, en su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones y el nombre de la persona autorizada para recibirlas. Ahora bien, si el escrito mediante el cual el quejoso presentó el recurso administrativo de revocación carece de firma autógrafa, esto significa que no se cumplió con el requisito esencial para darle validez a su promoción, pues no se advierte que haya expresado su voluntad en el referido escrito, ya que tal omisión no implica que quien supuestamente la suscribió efectivamente haya deseado presentar dicho escrito, por lo que la falta de firma autógrafa no es materia de prevención o requerimiento por parte de las autoridades fiscales, ya que el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación establece como requisito de validez que toda promoción debe estar firmada, por lo que no es válido que se requiera al promovente para que subsane esa omisión.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

De la anterior tesis jurisprudencial se colige que, si el escrito mediante el cual el quejoso presentó el recurso administrativo de revocación carece de firma autógrafa, esto significa que no se cumple con el requisito esencial para darle validez a su promoción, pues no se



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

advierde que haya expresado su voluntad en el referido escrito, ya que tal omisión no implica que quien supuestamente la suscribió efectivamente haya deseado presentar dicho escrito, por lo que la falta de firma autógrafa no es materia de prevención o requerimiento por parte de las autoridades fiscales; en razón de lo anterior, así como de los argumentos vertidos con anterioridad por esta Autoridad, se determina que dada la notoria y por demás evidente disimilitud de las firmas presentadas por el promovente en su escrito de revocación y las que obran en poder de ésta Autoridad, no se cumplió con los requisitos del artículo 19 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y por ende su escrito carece de validez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracciones I del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Administración Central de lo Contencioso:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA el recurso de revocación presentado por **ALABAMA BAG DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** por las razones expuestas en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

MML/SECO

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México



estatura aproximada de 1.70 metros, datos calculados por apreciación; ante identifique con constancia de identificación número AGEF/0077/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida el 06 de enero del 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿Conoce usted al contribuyente y/o a su representante legal? Y ¿Sabe usted si el contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Prolongación Puebla número 914-B C.P. 26017 colonia San Pedro?; a lo que me respondió: “ este edificio es de mi propiedad y no existe solo el 914-B el segundo piso cuentan con las extensiones B1 y B2 y esa empresa no ha estado en estos locales, lo que estuvo en el B1 hace dos años fue un despacho jurídico del Lic. Armando Valdez que falleció hace como dos años y el despacho se fue para otro lado”; a lo que le pregunté: ¿Conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: “como le comento ahí lo rentaba un despacho jurídico que al parecer se fue a la colonia las palmas pero del nombre de la empresa que pregunta no se ninguna información”, ¿ Tiene usted alguien vínculo con la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal?; a lo que me respondió; “Ninguno , no lo conozco ”; a lo que le pregunté: ¿ Este inmueble es propio a lo rentan? A lo que respondió: Este edificio es propio”. Concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras, Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de cinco fojas.-----

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. -----



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR

Ernesto Cárdenas Vázquez
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

Juan Manuel García Benítez
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

José Vicente Hernández Cenicerros
NOMBRE Y FIRMA



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

DATOS DE LA AUTORIDAD DEL (LOS) DOCUMENTOS (S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras
Domicilio: Libramiento Manuel Pérez Treviño # 490 Fraccionamiento. Tecnológico.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: ABM080331ULA
CURP: -----
Nombre, Denominación o Razón Social: ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV
Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN PUEBLA #914-B FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO, LOCALIDAD
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
Referencia: -----

DATOS DE LOS DOCUMENTOS A DILIGENCIAR

Números de oficio o de control: 4424310242
Números de resolución determinante: AFG-ACF/LALP-RE-003/2013
Tipo de documento: AGJ/ACC/1221/2021
Fecha: 12 DE ABRIL DEL 2021

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza siendo las doce horas con treinta minutos del día quince del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno el suscrito C. Ernesto Cárdenas Vázquez, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número AGEF/0077/2021, con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, expedida el 06 de Enero de dos mil veintiuno expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo del 2018, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, Notificación, o cualquier otro acto relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Embargo Precautorio, de Embargo en la Vía Administrativa y verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción i, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153,



162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 119, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila ,incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño 490 Fraccionamiento Tecnológico en Piedras Negras , Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito adscrito a la Administración anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en Calle Prolongación Puebla número 914 del Fraccionamiento San Pedro , C.P. 26017 ,de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle Prolongación Puebla en el Fraccionamiento San Pedro, entre las calles Periodistas y Vicente Guerrero por tener a la vista el número exterior 914 habiendo numeración de locales 914-B1, 917-B2,914-A1,914-A2,914-A3 Y 914 sin extensión , del domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia mediante “AGJ/ACC/1221/2021”, con número (s) de control 4424310242, de fecha (s) 12 DE ABRIL DEL 2021. Emitido (s) por el Lic. Marcel Morales Loyola Administrador Central de lo Contencioso y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a las C.C Juan Manuel García Benítez , quien de identifico con credencial para votar , número 0633019057839, expedida por el Instituto Federal Electoral, año de Registro 1991, con fecha de emisión 2014, vigente hasta 2024 y José Vicente Ceniceros ,quien se identificó con credencial para votar, número 06230016282118, expedida por el Instituto Federal Electoral año de registro 1998, con fecha de emisión 2014, vigente hasta 2024, quienes se desempeñan como verificador, notificador y ejecutor ,debidamente habilitados por esta Administración de Piedras Negras; a fin de cumplir Con AGJ/ACC/1221/2021, de fecha 12 DE ABRIL DEL 2021 emitido por el Lic. Marcel Morales Loyola Administrador Central de lo Contencioso, relativo al crédito fiscal número 4424310242 mismo que se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: Bien inmueble de dos pisos de color amarillo mostaza siendo este un edificio de locales comerciales en el que se sitúan oficinas y empresas diversas ,cuenta con ventanales de espejo y cada local con puertas de vidrio y aluminio en el muro de cada local se encuentra los números pintados 914-B1, 917-B2,914-A1,914-A2,914-A3 Y 914 sin extensión de color negro, siendo los “A” el primer piso y los “B” el segundo piso. Por lo que no se posible localizar la numeración 914-B solamente. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al



domicilio con el numero exterior 914-B2, dicho local se encuentra en mismo segundo piso del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: Local comercial que se encuentra en el segundo piso a un lado del domicilio buscado de color amarillo mostaza con la puerta de aluminio y vidrio en donde se encuentra nombre del negocio, En el cual me atendió el Señor Daniel Martínez López quien si proporcionó su nombre y no se identificó con su dicho, siendo su media filiación: sexo masculino edad aproximada de 35 años, rostro redondo, tez aperlado, nariz chica chata , labios chicos delgados, complexión robusta, cabello negro y corto, estatura aproximada de 1.75 metros, datos calculados por apreciación; ante identifique con la constancia de identificación número AGEF/0077/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida el 06 de enero del 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿Conoce usted al contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o a su representante legal? Y ¿Sabe usted si el contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en Calle Prolongación Puebla número 914-B C.P.26017 colonia San Pedro?; a lo que me respondió: “No conozco a esa empresa, del local que me pregunta solo he visto a ese negocio procer del norte y es con extensión B1 no es solo B”; a lo que le pregunté: ¿Sabe usted desde cuando el contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: No lo sé, como le digo no conozco a esa empresa que busca; ¿Conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: “No conozco ninguna información de ese negocio” ¿Podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente? Actualmente en este local está la empresa Consorte Servicios Organizacionales Técnicos, que apenas tiene como un año rentando en este local; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de bríndale mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí a la planta baja del edificio con domicilio en Calle Prolongación Puebla número 914 visible en el muro del negocio, dicho inmueble se localiza en la planta baja del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: edificio de color amarillo mostaza con ventanal grande con rotulo de despacho contable a nombre del C. Carlos Martínez Herrera y una puerta de vidrio y aluminio de acceso; domicilio en el cual me atendió el C. Carlos Martínez Herrera quien si proporciono su nombre y no se identificó con su dicho, siendo su media filiación: sexo masculino , edad 55 años , rostro ovalado, tez aperlada , nariz media, labios delgados, complexión robusta , cabello entre cano negro, bigote y Barba entre cano y negro, ojos color café oscuros ,



jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 914-B1 en el segundo piso , y me atendió una persona quien dijo ser Larisa Méndez Cuevas No se identificó, siendo su media filiación: sexo femenino , edad 30 años , rostro ovalado , tez aperlado, nariz chica afilada, labios chicos, complexión delgada, cabello castaño y largo a los hombros, estatura aproximada de 1.65 metros, ojos color café , datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia identificación número AGEF/0076/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida al 06 de enero de 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal? No lo conozco ¿Sabe usted si contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV.y/o representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en Prolongación Puebla número 914-B Fraccionamiento San Pedro C.P. 26017?; a lo que me respondió: “No lo conozco , en este local este negocio tiene como 2 años ”; a lo que le pregunté: ¿ Sabe usted desde cuando el contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV.y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: “Desconozco quien ocupara este local anteriormente , a lo que le pregunté: ¿Conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar a la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: “No conozco el negocio o a la persona que buscan y tampoco su nuevo domicilio”; a lo que le pregunté: ¿Podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: “Este negocio se llama Compañía Proser del Norte S.A. de C.V. soy solo una empleada y no estoy autorizado para brindarle cualquier otra información”; a lo que le pregunté: ¿ Tiene usted alguien vínculo con la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV y/o su representante legal?; a lo que me respondió; “Ninguno , no lo conozco ”; a lo que le pregunté: ¿ Este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: “ Es de renta ”, concluí la entrevista; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de bríndale mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí a la planta baja del edificio con domicilio en Calle Prolongación Puebla número 914 visible en el muro del negocio, dicho inmueble se localiza en la planta baja del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: edificio de color amarillo mostaza con ventanal grande con rotulo de despacho contable a nombre del C. Carlos Martínez Herrera y una puerta de vidrio y aluminio de acceso; domicilio en el cual me atendió el C. Carlos Martínez Herrera quien si proporciono su nombre y no se identificó con su dicho, siendo su media filiación: sexo masculino , edad 55 años , rostro ovalado, tez aperlada , nariz media, labios delgados, complexión robusta , cabello entre cano negro, bigote y barba



entre cano y negro, ojos color café oscuros , estatura aproximada de 1.70 metros, datos calculados por apreciación; ante identifique con constancia de identificación número AGEF/0076/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida el 06 de enero del 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al contribuyente y/o a su representante legal? Y ¿Sabe usted si el contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Prolongación Puebla número 914-B C.P. 26017 colonia San Pedro?; a lo que me respondió: “ este edificio es de mi propiedad y no existe solo el 914-B el segundo piso cuentan con las extensiones B1 y B2 y esa empresa no ha estado en estos locales, lo que estuvo en el B1 hace dos años fue un despacho jurídico del Lic. Armando Valdez que falleció hace como dos años y el despacho se fue para otro lado”; a lo que le pregunté: ¿Conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: “como le comento ahí lo rentaba un despacho jurídico que al parecer se fue a la colonia las palmas pero del nombre de la empresa que pregunta no se ninguna información”, ¿ Tiene usted alguien vínculo con la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal?; a lo que me respondió; “Ninguno , no lo conozco ”; a lo que le pregunté: ¿ Este inmueble es propio a lo rentan? A lo que respondió: Este edificio es propio”. Concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV. y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras, Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de cinco fojas.-----

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. -----



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR

Antonio Javier Camacho de la Cruz
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

Juan Manuel García Benítez
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

José Vicente Hernández Cenicerros
NOMBRE Y FIRMA



Coahuila
de Zaragoza

dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y refírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> por un periodo igual y refírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE PIEDRAS NEGRAS



ING. MAGDALENA GONZALEZ DE LA CRUZ



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

DATOS DE LA AUTORIDAD DEL (LOS) DOCUMENTOS (S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras
Domicilio: Libramiento Manuel Pérez Treviño # 490 Fraccionamiento. Tecnológico.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: ABM080331ULA
CURP: -----
Nombre, Denominación o Razón Social: ALABAMA BAG DE MEXICO, S DE RL DE CV
Domicilio: CALLE PROLONGACIÓN PUEBLA #914-B FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO, LOCALIDAD
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
Referencia: -----

DATOS DE LOS DOCUMENTOS A DILIGENCIAR

Números de oficio o de control: 4424310242
Números de resolución determinante: AFG-ACF/LALP-RE-003/2013
Tipo de documento: AGJ/ACC/1221/2021
Fecha: 12 DE ABRIL DEL 2021

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza siendo las diez horas con veinte minutos del día diez del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno el suscrito C. Antonio Javier Camacho de la Cruz, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número AGEF/0076/2021, con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, expedida el 06 de Enero de dos mil veintiuno expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo del 2018, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, Notificación, o cualquier otro acto relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Embargo Precautorio, de Embargo en la Vía Administrativa y verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción i, 135, 136, 137, 145,



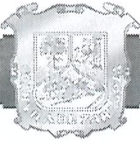
Coahuila
de Zaragoza

extensión de color negro, siendo los "A" el primer piso y los "B" el segundo piso. Por lo que no se posible localizar la numeración 914-B solamente. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 914-B2, dicho local se encuentra en mismo segundo piso del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: Local comercial que se encuentra en el segundo piso a un lado del domicilio buscado de color amarillo mostaza con la puerta de aluminio y vidrio en donde se encuentra nombre del negocio, En el cual me atendió el Señor Daniel Martínez López , quien si proporcionó su nombre y no se Identificó , Solo con su dicho, siendo su media filiación: sexo masculino edad aproximada de 35 años, rostro redondo, tez aperlado, nariz chica chata , labios chicos delgados, complexión robusta, cabello negro y corto, estatura aproximada de 1.75 metros, datos calculados por apreciación; ante identifique con la constancia de identificación número AGEF/0077/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida el 06 de enero del 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿Conoce usted al contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? Y ¿Sabe usted si el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** Ocupa u ocupaba este domicilio en esta calle Prolongación Puebla número 914-B C.P.26017 colonia San Pedro?; a lo que me respondió: "No conozco a esa empresa, del local que me pregunta solo he visto a ese negocio prócer del norte y es con extensión B1 no es solo B"; a lo que le pregunte: ¿Sabe usted desde cuando el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** desocupo el domicilio? A lo que me respondió: No lo sé, como le digo no conozco a esa empresa que busca; a lo que le pregunte: ¿Conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar al contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**?; a lo que respondió: "No conozco ninguna información de ese negocio"; a lo que le pregunte: ¿Podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal o identificación correspondiente?; a lo que me respondió: Actualmente en este local está la empresa Consorte Servicios Organizacionales Técnicos, que apenas tiene como un año rentando en este local; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto; a lo que le pregunte: ¿Tiene usted algún vínculo con el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**?; a lo que me respondió: ninguno; a lo que le pregunte ¿Este inmueble es propio o de renta?;



a lo que me respondió: de renta. Concluí la entrevista ya que la persona que me atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí a la planta baja del edificio con domicilio en Calle Prolongación Puebla número 914 visible en el muro del negocio, dicho inmueble se localiza en la planta baja del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: edificio de color amarillo mostaza con ventanal grande con rotulo de despacho contable a nombre del C. Carlos Martínez Herrera y una puerta de vidrio y aluminio de acceso; domicilio en el cual me atendió el C. Carlos Martínez Herrera quien si proporciono su nombre y no se identificó con su dicho, siendo su media filiación: sexo masculino , edad 55 años , rostro ovalado, tez aperlada , nariz media, labios delgados, compleción robusta , cabello entre cano negro, bigote y Barba entre cano y negro, ojos color café oscuros , estatura aproximada de 1.70 metros, datos calculados por apreciación; ante identifique con constancia de identificación número AGEF/0077/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida el 06 de enero del 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted a la contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? Y ¿Sabe usted si el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** ocupa u ocupaba el domicilio CALLE Prolongación Puebla número 914-B C.P. 26017 colonia San Pedro?; a lo que respondió: este edificio es de mi propiedad y no existe solo el 914-B el segundo piso cuentan con las extensiones B1 y B2 y esa empresa no ha estado en estos locales, lo que estuvo en el B1 hace dos años fue un despacho jurídico del Lic. Armando Valdez que falleció hace como dos años y el despacho se fue para otro lado”; a lo que le pregunte: ¿Conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar al contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? A lo que me respondió: “como le comento ahí lo rentaba un despacho jurídico que al parecer se fue a la colonia las palmas pero del nombre de la empresa que pregunta no se ninguna información”. ¿Tiene usted algún vínculo con el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**?; a lo que me respondió: No Ninguno; a lo que le pregunte ¿Este inmueble es propio o de renta?; a lo que me respondió: Este edificio es propio”. Concluí la entrevista ya que la persona que me atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que se actúa el contribuyente



ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por lo cual procedí a concluir la diligencia.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas primera; tercera; cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; y octava, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo fracción II, 20, 22, primer párrafo fracciones III, y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del

Estado de Coahuila de Zaragoza número 101, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XIII, XIX, XXIII, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 37, de fecha 8 de mayo de 2012; por los artículos 2, fracción III, 5 fracción III, 12, 16 y 39, fracciones I, II, III, V, VI, XIV, XV y XXII y 54, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de Mayo de 2018; emite el siguiente.

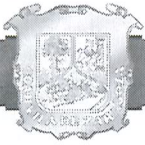
ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el oficio número AGJ/ACC/1221/2021 de fecha **12 de Abril de 2021**, emitido por el Lic. Marcel Morales Loyola Administrador Central de lo Contencioso, a nombre de **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el cual **Se Notifica Resolución de recurso 017/13**.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras,



En la visita efectuada el día 10 de Junio de 2021 el que suscribe Notificador Ejecutor **Antonio Javier Camacho de la Cruz** adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135 párrafo primero, 136 párrafo segundo y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Prolongación Puebla número 914- B del Fraccionamiento San Pedro , C.P. 26017 de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle Prolongación Puebla en el Fraccionamiento San Pedro, entre las calles Vicente Guerrero y Periodistas por tener a la vista el número exterior 914 habiendo numeración de locales 914-B1, 917-B2,914-A1,914-A2,914-A3 Y 914 sin extensión, del domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia mediante notificación de oficio "AGJ/ACC/1221/2021"; así mismo se designa como testigo presencial para llevar a cabo la diligencia designa a los c.c. José Vicente Hernández Ceniceros, Juan Manuel García Benítez, quien se identifica con la constancia de identificación número AGEF/0083/2021 de fecha 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto prado Arévalo, quien se identificó con la constancia de identificación AGEF/0081/2021; de 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de administrador general de ejecución fiscal general del estado de Coahuila , quien(es) se desempeñan como notificador(es) y ejecutor(es), debidamente habilitados por esta administración local de ejecución fiscal en piedras negras , por lo que al estar en el domicilio me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: Bien inmueble de dos pisos de color amarillo mostaza siendo este un edificio de locales comerciales en el que se sitúan oficinas y empresas diversas ,cuenta con ventanales de espejo y cada local con puertas de vidrio y aluminio en el muro de cada local se encuentra los números pintados 914-B1, 917-B2,914-A1,914-A2,914-A3 Y 914 sin extensión de color negro, siendo los "A" el primer piso y los "B" el segundo piso. Por lo que no se posible localizar la numeración 914-B solamente. me dirigí al domicilio con el numero exterior 914-B1 en el segundo piso , y me atendió una persona quien dijo ser Larisa Méndez Cuevas , No se identificó, siendo su media filiación: sexo femenino , edad 30 años , rostro ovalado ,tez aperlado, nariz chica afilada, labios chicos, compleción delgada, cabello castaño y largo a los hombros, estatura aproximada de 1.65 metros, ojos color café , datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia identificación número AGEF/0076/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida al 06 de enero de 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución



Coahuila
de Zaragoza

Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿Conoce usted al contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? Y ¿Sabe usted si el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? ¿Ocupa u ocupaba este domicilio en esta calle Prolongación Puebla número 914-B?; a lo que me respondió: “No lo conozco; a lo que le pregunte: ¿Sabe usted desde cuando el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? Desocupo el domicilio? A lo que me respondió: “No lo conozco , en este local este negocio tiene como 2 años ”; a lo que le pregunte: ¿Conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar al contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**?; a lo que respondió: “No conozco el negocio o a la persona que buscan y tampoco su nuevo domicilio”; a lo que le pregunte: ¿Podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal o identificación correspondiente?; a lo que me respondió: “Este negocio se llama Compañía Proser del Norte S.A. de C.V. soy solo una empleada y no estoy autorizada para brindarle cualquier otra información”; a lo que le pregunte: ¿Tiene usted algún vínculo con el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**?; a lo que me respondió: No Ninguno; a lo que le pregunte ¿Este inmueble es propio o de renta?; a lo que me respondió: de renta. Concluí la entrevista ya que la persona que me atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí a la planta baja del edificio con domicilio en Calle Prolongación Puebla número 914 visible en el muro del negocio, dicho inmueble se localiza en la planta baja del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: edificio de color amarillo mostaza con ventanal grande con rotulo de despacho contable a nombre del C. Carlos Martínez Herrera y una puerta de vidrio y aluminio de acceso; domicilio en el cual me atendió el C. Carlos Martínez Herrera quien si proporciono su nombre y no se identificó, solo con su dicho, siendo su media filiación: sexo masculino , edad 55 años , rostro ovalado, tez aperlada , nariz media, labios delgados, complexión robusta , cabello entre cano negro, bigote y barba entre cano y negro, ojos color café oscuros , estatura aproximada de 1.70 metros, datos calculados por apreciación; ante identifique con constancia de identificación número AGEF/0076/2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre del 2021 expedida el 06 de enero del 2021, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado



Coahuila
de Zaragoza

de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce usted al contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? Y ¿Sabe usted si el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** ocupa u ocupaba el domicilio Calle Prolongación Puebla número 914-B C.P. 26017 colonia San Pedro?; a lo que respondió: “este edificio es de mi propiedad y no existe solo el 914-B el segundo piso cuentan con las extensiones B1 y B2 y esa empresa no ha estado en estos locales, lo que estuvo en el B1 hace dos años fue un despacho jurídico del Lic. Armando Valdez que falleció hace como dos años y el despacho se fue para otro lado”; a lo que le pregunte: ¿Conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar al contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**? A lo que me respondió: “como le comento ahí lo rentaba un despacho jurídico que al parecer se fue a la colonia las palmas pero del nombre de la empresa que pregunta no se ninguna información” ; a lo que le pregunte: ¿Tiene usted algún vínculo con el contribuyente **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**?; a lo que me respondió: No Ninguno; a lo que le pregunte ¿Este inmueble es propio o de renta?; a lo que me respondió: este edificio es de mi propiedad . Concluí la entrevista ya que la persona que me atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

En la visita efectuada el día 15 de junio de 2021 el que suscribe Notificador Ejecutor **Ernesto Cárdenas Vázquez** adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135 párrafo primero, 136 párrafo segundo y 137 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito e Calle Prolongación Puebla número 914-B del Fraccionamiento San Pedro , C.P. 26017 ,de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales el Fraccionamiento San Pedro, entre las calles Vicente Guerrero y Periodistas por tener a la vista el número exterior 914 habiendo numeración de locales 914-B1, 917-B2,914-A1,914-A2,914-A3 Y 914 sin extensión , del domicilio en se actúa;. por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: Bien inmueble de dos pisos de color amarillo mostaza siendo este un edificio de locales comerciales en el que se sitúan oficinas y empresas diversas ,cuenta con ventanales de espejo y cada local con puertas de vidrio y aluminio en el muro de cada local se encuentra los números pintados 914-B1, 917-B2,914-A1,914-A2,914-A3 Y 914 sin

Administración Local de Ejecución Fiscal

Oficio Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Vigencia	Asunto	Autoridad
AGJ/ACC/1221/2021	29 de junio de 2021	junio de 2021	Notificación de Resolución.	Administración Local de Ejecución Fiscal

CONTRIBUYENTE: ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: ABM080331ULA
DOMICILIO: PROLONGACIÓN PUEBLA NUMERO 914 -B, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO, CODIGO POSTAL 26017, PIEDRAS NEGRAS
DOCUMENTO A NOTIFICAR: AGJ/ACC/1221/2021


ACTA DE NOTIFICACIÓN – FIJACIÓN POR ESTRADOS


En la ciudad de Piedras Negras, siendo las 10:00 horas del día 29 de Junio de 2021, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Piedras Negras, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño numero 490 colonia Tecnológico, en Piedras Negras, Coahuila, los C. Antonio Javier Camacho de la Cruz y Ernesto Cárdenas Vázquez notificadores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúan con constancia de identificación número AGEF/0076/2021 Y AGEF/0077/2021; contenidas en los oficio número AGEF/0076/2021 Y AGEF/0076/2021, de fecha 06 de Enero de 2021, expedidas y firmadas autógrafamente por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; a efecto de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 12 de abril de 2021 emitido por el Lic. Marcel Morales Loyola, en su carácter de Administrador Central de lo Contencioso, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> por un periodo de quince días hábiles consecutivos



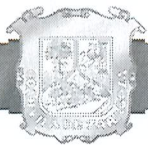
Administración Local de Ejecución Fiscal

el oficio AGJ/ACC/1221/2021 de fecha **12** de **abril** de **2021**, emitido por **Lic. Marcel Morales Loyola**, en su carácter de Administrador Central de lo Contencioso, a nombre de **ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas primera; tercera; cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; y octava, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo fracción II, 20, 22, primer párrafo fracciones III, y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XIII, XIX, XXIII, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 37, de fecha 8 de mayo de 2012; por los artículos 2, fracción III, 5 fracción III, 12, 16 y 39, fracciones I, II, III, V, VI, XIV, XV y XXII y 54, fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de Mayo de 2018; Conste.


Ing. Magdalena González de la Cruz.
Administrador Local de Ejecución
Fiscal de Piedras Negras.


C. Antonio Javier Camacho de la Cruz.
Notificador Ejecutor.


C. Ernesto Cárdenas Vázquez.
Notificador Ejecutor.



Oficio Numero	Fecha de Elaboración	Fecha de Vigencia	Asunto	Autoridad
AGJ/ACC/1221/2021	29 de Junio de 2021	junio de 2021	Notificación de Resolución de Recurso 017/13	Administración Local de Ejecución Fiscal

CONTRIBUYENTE: ALABAMA BAG DE MEXICO S.DE R.L. DE C.V.

R.F.C: ABM080331ULA

DOMICILIO: PROLONGACIÓN PUEBLA NUMERO 914 -B, FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO, CODIGO POSTAL 26017, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: AGJ/ACC/1221/2021

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de **Piedras Negras**, siendo las **11:00** horas del día **29** de **Junio** de **2021**, el suscrito **Ing. Magdalena González de la Cruz** en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de **Piedras Negras**, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Oficio AGJ/ACC/1221/2021 del **12** de **abril** de **2021**, mediante el cual **se Notifica Resolución de Recurso 017/13**, toda vez que el contribuyente antes citado o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que los C. Notificadores Ejecutores **Antonio Javier Camacho de la Cruz y Ernesto Cárdenas Vázquez** respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio AGJ/ACC/1221/2021, en el domicilio manifestado para efectos de recibir notificaciones del contribuyente ALABAMA BAG DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V, Con domicilio en la Calle Prolongación Puebla Número **914-B**, Colonia **San Pedro**, de la ciudad de **Piedras Negras**, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de Notificación de resolución de recurso 017/13 ,en virtud de que no pudieron localizar al contribuyente buscado.